



Guayaquil, 16 de febrero de 2017
GFA-2017-4636

SERCOP RECIBIDO
DIRECCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Nombre: Clarke
No. Trámite: 1866
Fecha: 20/2/17 Hora: 17:30

X.C.E

Economista
Santiago D. Vásquez Cazar
Director General
SERCOP

De mis consideraciones:

Con relación al oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0093-OF, fechado 24 de enero de 2017, por medio del cual solicita a mi representada, que hasta el 20 de febrero de los corrientes, presente la actualización de todos los bienes o servicios que han sido aprobados y que requiera la entidad para la aplicación del Giro Específico del Negocio, durante el año 2016, informamos lo siguiente:

1. Fundación Malecón 2000 es una persona jurídica de derecho privado, no municipal; cuyo estatuto fue aprobado por la Subsecretaría del Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No.2317, el 24 de enero de 1997; su patrimonio se encuentra conformado en su totalidad por bienes privados, constituida por 15 instituciones (66 % privadas), el Directorio se encuentra compuesto por 10 representantes de instituciones (80 % privadas);y, que no recibe asignaciones estatales de los gobiernos local ni central.
2. El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

Régimen Especial: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1870 - 1871

1871 - 1872

1872 - 1873



3. Concordantemente el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Resoluciones del SERCOP regulan la forma de contratación de las personas que pueden acogerse al denominado *Giro Específico del Negocio*, su forma de determinación, entre otros aspectos; siendo aplicable para las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas, **o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50 % a entidades de derecho público o sus subsidiarias.**

Por consiguiente, desde la vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública hasta la presente fecha, Fundación Malecón 2000 **no ha contratado ningún bien o servicio aplicando el Régimen Especial, para la aplicación del Giro Específico del Negocio**, regulado en dichas normas; ni ha emitido ninguna reglamentación de contratación para la implementación del Giro Específico del Negocio, debido a que la referida norma no se le aplica.

Atentamente,


Daniel Torre R.
Gerente Financiero Administrativo



